GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México; a 11 de septiembre de 2017.
Oficio No. 210111000/717/2017.

11 SEP 2017
18:01

LICENCIADO EN DERECHO
PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN
DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

En atención al oficio número 210060000/303/2017, recibido en esta Dirección el 01 de septiembre del 2017, mediante el cual remite la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número: **00123/SECOGEM/IP/2017**, recibida por esta Dirección de Área vía SAIMEX el 01 de septiembre del 2017, en el cual de manera textual se solicita: ***"Existe alguna medida de control que imponga la SECOGEM para salvaguardar las condiciones equitativas de trabajo de las dependencias que vigila?. De ser así tienen algún modo de control para que Las horas extra que de manera extraoficial se está obligando a trabajar a los profesores con carga administrativa, con la finalidad de mantener su empleo se paguen de acuerdo con el artículo 39 de la Ley federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, artículo 123 Constitucional. Mostrar procedimiento de vigilancia" (SIC).***

Al respecto, y con fundamento en el artículo 59, fracciones I, II, III, y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de servidor Público Habilitado de la Dirección General de Control y Evaluación "A", me permito atender lo solicitado, conforme a lo siguiente:

Las acciones que esta Dirección de Control realiza, son las que confieren los ordenamientos jurídicos de acuerdo a lo siguiente:

- **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero del 2008.**

Artículo 16.- A las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" les corresponde, en el ámbito de su competencia:

I. Coordinar la elaboración, bajo la conducción del Subsecretario, de los programas anuales de control y evaluación de las unidades administrativas a su cargo y de los órganos de control interno de su competencia, supervisando su cumplimiento conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan;

II. Proponer al Subsecretario las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que regulen y eficienten los procedimientos y acciones de control y evaluación, y vigilar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas de su competencia;

III. Realizar, directamente o a través de los órganos de control interno, las acciones de control y evaluación respecto al uso, ejercicio y destino de los recursos públicos estatales y, cuando proceda, de los federales, así como de los ingresos, vigilando el cumplimiento de la normatividad;

IV. Ejecutar, directamente o a través de los órganos de control interno, las acciones de control y evaluación a las unidades administrativas de las dependencias u organismos auxiliares;

V. Vigilar, cuando corresponda, el uso, ejercicio y destino de los recursos públicos federales o estatales, transferidos a gobiernos municipales, así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos;

VI. Evaluar, directamente o a través de los órganos de control interno, a las dependencias y organismos auxiliares, a efecto de verificar el cumplimiento y resultados de sus acciones y programas;

VII. Coordinar la elaboración de diagnósticos por sector en materia de control y evaluación;

VIII. Vigilar, directamente o a través de los órganos de control interno o de los comisarios, que las dependencias y organismos auxiliares cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de las acciones de control y evaluación;

IX. Determinar o, en su caso, tomar conocimiento de las observaciones y proponer mejoras derivadas de las acciones de control y evaluación; así como dar seguimiento, directamente o a través de los órganos de control interno o de los comisarios, a su solventación o implementación, según corresponda;

X. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de control y evaluación a los órganos de control interno;

XI. Vigilar, directamente o a través de los órganos de control interno o comisarios, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con las dependencias y organismos auxiliares, por medio de las acciones de control y evaluación;
XII. Fincar los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de las acciones de control y evaluación;
XIII. Turnar a la Dirección General de Responsabilidades los expedientes generados de las acciones de control y evaluación, de las que se deriven observaciones con probable responsabilidad administrativa disciplinaria, resarcitoria o ambas;
XIV. Vigilar y, en su caso, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de convenios o acuerdos celebrados entre la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o con otras instancias de control federales, estatales o municipales;
XV. Promover, directamente o a través de los órganos de control interno o comisarios, el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión de las dependencias y organismos auxiliares e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos;
XVI. Proponer reformas normativas que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las dependencias y organismos auxiliares;
XVII. Vigilar, en términos de los ordenamientos respectivos, los procesos de desincorporación, escisión, fusión, liquidación o extinción de dependencias y organismos auxiliares;
XVIII. Participar, en el marco del convenio que en materia de control y evaluación suscriben los gobiernos Federal y Estatal, en la elaboración del programa anual de trabajo con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal;
XIX. Coordinar la supervisión de las actividades de los órganos de control interno de su competencia, a fin de verificar que cumplan con las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan;
XX. Vigilar, en coordinación con los órganos de control interno o comisarios, que las dependencias y organismos auxiliares observen en el ejercicio del gasto, los lineamientos y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
XXI. Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en los órganos de gobierno de los organismos auxiliares; así como en los comités técnicos de los fideicomisos y entidades no sujetos a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
XXII. Participar, directamente o a través de los órganos de control interno, en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares;
XXIII. Participar, directamente o a través de los órganos de control interno, en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma;
XXIV. Verificar que los servidores públicos que realizan funciones de Comisario actúen de conformidad con las disposiciones aplicables;
XXV. Informar a las dependencias y organismos auxiliares sobre los resultados de las acciones de control y evaluación; y
XXVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario o el Subsecretario.

- **Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta de Gobierno el 07 de octubre del 2016.**

210111000 DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A-I"
210112000 DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A-II"
210113000 DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A-III"
FUNCIONES:

- *Planear, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de su unidad administrativa y de los órganos de control interno de su competencia, así como la interrelación entre éstos, para cumplir con sus atribuciones.*
- *Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría, con relación a los asuntos de su competencia.*
- *Elaborar el programa de control y evaluación de la Dirección a su cargo para someterlo a la revisión del Director General.*
- *Elaborar propuestas de emisión y actualización de políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que regulen y eficienten los procedimientos y acciones de control y evaluación para someterlos a la consideración del Director General.*
- *Elaborar, en el ámbito de su competencia, proyectos del marco normativo del sistema de control y evaluación gubernamental para el fortalecimiento del mismo, sometiéndolo a la consideración del Director General.*
- *Elaborar y supervisar los diagnósticos para determinar áreas de oportunidad e implementar actividades de control en los sectores del ámbito de su competencia.*
- *Elaborar y actualizar los Lineamientos Generales para la Ejecución de los Trabajos, Preparación y Entrega de Dictámenes e Informes de Auditoría Externa.*
- *Elaborar los dictámenes, opiniones, lineamientos, estudios e informes que le solicite el Director General.*
- *Elaborar el anteproyecto de presupuesto por programa, para someterlo a la autorización del Director General.*
- *Participar, directamente o través de los órganos de control interno, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares de su competencia.*
- *Integrar los expedientes generados de las acciones de control y evaluación, de los que se deriven observaciones con probable responsabilidad administrativa disciplinaria, resarcitoria o ambas, para someterlos a la consideración del Director General. Supervisar el desarrollo y ejecución de los programas anuales de control y evaluación de las unidades administrativas de su adscripción y de los órganos de control interno de su competencia, para verificar el cumplimiento de los mismos.*
- *Supervisar la elaboración de los programas de control y evaluación de los órganos de control interno de su competencia para someterlos a la revisión del Director General.*
- *Supervisar, directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias y organismos auxiliares, las acciones de control y evaluación orientadas al fortalecimiento de mecanismos de autocontrol y autoevaluación para promover la cultura preventiva de la gestión pública.*

- *Realizar el seguimiento de los resultados de las auditorías efectuadas por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Auditoría Superior de la Federación, así como de los despachos de auditores externos.*
- *Ejecutar y supervisar, directamente o a través de los órganos de control interno de su competencia, las evaluaciones a fin de verificar el cumplimiento y resultado de las acciones y programas de las dependencias y organismos auxiliares.*
- *Ejecutar y supervisar, directamente o a través de los órganos de control interno de su competencia, las acciones de control y evaluación para verificar el uso, ejercicio y destino del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como de los recursos públicos federales o estatales, transferidos a gobiernos municipales; y la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos.*
- *Supervisar directamente o a través de los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con las dependencias y organismos auxiliares, por medio de acciones de control y evaluación. Realizar el seguimiento de los resultados de las acciones de control y evaluación de las unidades administrativas de su adscripción y de los órganos de control interno de su competencia.*
- *Ejecutar y supervisar, directamente o a través de los órganos de control interno y comisarios, las acciones de control y evaluación para verificar el ejercicio del gasto, los lineamientos y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y el cumplimiento del programa anual de ahorro de las dependencias y organismos auxiliares de su competencia.*
- *Ejecutar y supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del programa anual de trabajo con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.*
- *Supervisar el cumplimiento a las obligaciones derivadas de convenios o acuerdos celebrados con otras instancias de control federales, estatales y municipales e informar al Director General.*
- *Revisar y supervisar la elaboración de los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de las acciones de control y evaluación realizadas por la unidad a su cargo, para someterlos a la consideración del Director General y dar seguimiento a dichos pliegos.*
- *Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de comisario en los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como en los comités técnicos de los fideicomisos y entidades no sujetos a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.*
- *Revisar, opinar y, en su caso, proponer modificaciones a los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores, formulados por la Secretaría de Finanzas, para someterlas a consideración del Director General.*
- *Supervisar que los servidores públicos que realizan las funciones de comisario actúen de conformidad con las disposiciones aplicables.*

Por lo que es importante precisar que de la presente solicitud de información, es de carácter laboral, del cual esta Dirección de Control y Evaluación, no es competente, en los términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.D. IVENS ENRIQUE SERRANO HERNÁNDEZ
DIRECTOR

C.c.p. **MBA. Edgar Ricardo Sierra Varela**, Director General de Control y Evaluación "A".
Archivo/Minutario.
IESH/mmm**